

Constancia secretarial:

A Despacho de la señora Juez el día de hoy 18 de agosto de 2023, informando que el termino de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venció el 15 de agosto de 2023, habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento.

El término transcurrió así: 9,10, 11, 14 y 15 de agosto, de 2023

Viviana P Hoyos G
Secretaria

Auto 1915



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230021300

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: PAULA ANDREA HERRERA GALLEGO

EJECUTADA: JUAN DAVID ISAZA URREA

Revisado el escrito de subsanación de la demanda que aporta la ejecutante a través de su apodera encuentra el despacho que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 4 de agosto de 2023

Como resultado de lo anteriormente mencionado y por cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso , se DISPONE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Paula Andrea Herrera Gallego, en calidad de representante legal del menor M.I.H., a través de apoderada judicial, en contra del señor Juan David Isaza Urrea, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su des anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427ed19b647a06acc8caba702ba32aceeae73216cafb13c255cdd04ba91c3216**

Documento generado en 31/08/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>